



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 59/2022

LG-198/2022

**“SERVICIOS DE LECTURA E INFORMES DE MAMOGRAFÍAS PARA LOS
CENTROS DE CIUDAD MUJER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL
DESARROLLO DE LA MUJER”**

**CONTRATISTA: CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE “CENTRO MÉDICO DE
ORIENTE, S. A. DE C. V.” O “C M O, S. A. DE C. V.”**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto,

MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número dos – dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta del ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y por la otra parte, **AGUSTÍN ANTONIO ALVARENGA**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento trece de mayo de dos mil veintiséis, actuando en calidad de Director Presidente de la sociedad CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S. A. DE C. V. o C M O, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante:

a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de capital e Incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad **CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Héctor Ramón Torres Reyes; el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y tres del libro número tres mil quinientos setenta y uno del Registro de Sociedades del folio ciento cuarenta y cinco al folio ciento cincuenta y cinco, con fecha de inscripción el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados y que el plazo es indeterminado; y que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, en su caso; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S. A. DE C. V., inscrita en el Registro de Comercio al número dieciséis del libro cuatro mil quinientos cinco del Registro de Sociedades, del folio sesenta y dos al folio sesenta y cuatro con fecha de inscripción dieciocho de enero de dos mil veintidós, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad y departamento de San Miguel, el día cinco de enero de dos mil veintidós, por medio del Acta número ciento treinta y cuatro, en el punto tercero se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva por mi persona, en el cargo de Presidente de la misma, para el período de un año, desde el diecisiete de enero de dos mil veintidós al diecisiete de enero de dos mil veintitrés, estando, por tanto, facultado para otorgar actos como el presente; y quien en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente

del proceso de Libre Gestión número ciento noventa y ocho - dos mil veintidós, denominado "Servicios de lectura e informes de mamografías para los centros de Ciudad Mujer del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO** : La Contratista se compromete a prestar los servicios de lectura e informes de placas de mamografía para los centros de Ciudad Mujer, con el fin de obtener un diagnóstico y tratamiento oportuno al cáncer de mama u otro tipo de enfermedades relacionadas en las usuarias de los servicios de mamografía que brinda cada uno de los centros de Ciudad Mujer a través de los Módulos de Salud Sexual y Reproductiva. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES** : Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho siete cero dos, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; número ocho siete cero nueve, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós; documento base para el proceso por Libre Gestión número ciento noventa y ocho – dos mil veintidós; oferta técnica y económica de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós; Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** A) DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El servicio se realizará según programación elaborada por Ciudad Mujer, Usulután, San Miguel y Morazán, que comprende, sin limitarse, lo siguiente: **1.** La Contratista debe presentar en un máximo de ocho (8) días hábiles las lecturas o informes de las placas que reciba, de conformidad a los requerimientos que realice cada uno de los centros de Ciudad Mujer. **2.** Los resultados de las lecturas de las placas de mamografía deberán ser entregados en el lugar y en la forma establecida por Ciudad Mujer, respectivamente, en papel membretado, firmado y sellado, previa coordinación con cada jefe de Centro o la persona que esta designe. **3.** Los informes deben contener como mínimo lo siguiente: datos de la paciente, edad, fecha de toma de placa, fecha de lectura de placa, autogenerado de la paciente, número de expediente clínico, descripción de la lectura del diagnóstico y clasificación del Bi-Rads. **4.** La descripción de las lecturas debe ser concisa especificando el patrón mamario, presencia de imágenes, sobre todo microcalcificaciones, así como asimetrías y distorsiones. **5.** Los informes físicos y cuadros estadísticos de exámenes patológicos y clasificación de Bi-Rads, correspondientes a las lecturas de los exámenes deben ser remitidos en original y copia al Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada centro de Ciudad Mujer, teniendo en cuenta el plazo de entrega. **6.** Las encargadas de Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada uno de los centros de Ciudad Mujer, podrán efectuar el control de calidad de los informes de los

exámenes de mamografía, así como del tiempo de entrega, pudiendo remitirlos a la unidad solicitante, sobre los resultados obtenidos en el control de calidad para tomar las medidas contractuales que sean procedentes. **7.** El Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada centro fijará el día de la semana que la Contratista deberá acudir para obtener las películas tomadas por cada uno de los Módulos de Salud Sexual y Reproductiva de cada centro de Ciudad Mujer, las cuales deberán estar individualmente protegidas, tomando en cuenta el protocolo establecido para ello. **B) PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PLACAS Y DE REMISIÓN DE INFORMES:** **1.** La Contratista acudirá cada semana, previa coordinación a las instalaciones del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada centro de Ciudad Mujer, para obtener las películas de mamografía, siendo esta la responsable del traslado, custodia y conservación hasta la entrega de estas junto a los informes respectivos. **2.** El Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada centro de Ciudad Mujer entregará un reporte de las películas a la Contratista, registrando los datos de la paciente de cada película y la fecha en que es remitida, y con todos los protocolos ya establecidos para dicho trámite, **3.** La Contratista, dentro de los ocho días hábiles posteriores al retiro de las películas, salvo que se acuerde con cada jefa de Centro de Ciudad Mujer otro plazo mayor o menor dependiendo de la cantidad de placas que requieran para lectura, presentará las lecturas e informes de las placas de mamografía, en el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada centro de Ciudad Mujer en la forma establecida en los numerales 2, 3, 4 y 5 del literal A) DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, del presente documento. **4.** Al término de cada mes del plazo de ejecución, la Contratista remitirá al Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada centro de Ciudad Mujer, un informe del total de lecturas realizadas en dicho período, detallando el número de placas de mamografía leídas por cada centro de Ciudad Mujer, anexando los documentos que demuestran que las lecturas e informes entregados en cada centro fueron recibidos a satisfacción. **5.** En caso de que las lecturas e informes de las placas de mamografía cuenten con deficiencias, errores o no cumplan con lo solicitado por el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada centro de Ciudad Mujer, serán rechazados por parte del Administrador de Contrato, notificándole de ello a la Contratista y solicitándole su retiro a efecto de ser subsanados y nuevamente presentados en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente del retiro de las lecturas e informes defectuosos por parte de la Contratista. **6.** Si la o el médico radiólogo, por parte de la Contratista, requiere de vistas adicionales para toma de mamografía, indicarlo mediante nota adjunta al estudio, detallando qué mama es (derecha o izquierda), proyección o proyecciones solicitadas y que el envío de los resultados deberá ser en no más de ocho (8) días hábiles. **IV) LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDADES DE LECTURAS:** Las entregas se realizarán en cada uno de los centros de Ciudad Mujer en las siguientes direcciones y con las cantidades de acuerdo con lo siguiente:

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Director Presidente, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

N °	Centro Ciudad Mujer	Ubicación Física	Cantidad aproximada de lecturas
1	CM Usulután	9ª. Calle Oriente y Final 8ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente al Centro de Gobierno, departamento de Usulután.	500
2	CM San Miguel	Antiguo FENADESAL, 15ª Calle Oriente, entre la 10ª y 8ª Avenida Sur, Departamento de San Miguel.	500
3	CM Morazán	Carretera Panamericana, cantón Llano de Santiago, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán.	500
TOTAL			1,500

V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO : Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,950.00)** . El Contratante únicamente cancelará a la Contratista por la cantidad de lecturas reportadas en el período de un mes calendario. Para tal efecto se detalla la cantidad de lecturas aproximada en cada uno de los Centros de Ciudad Mujer y el precio unitario ofertado:

Ítem	Centro de Ciudad Mujer	Ubicación Física	Cantidad aproximada de lecturas	Precio unitario con IVA incluido	Monto Total con IVA
1	CM Usulután	9ª. Calle Oriente y Final 8ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente al Centro de Gobierno, departamento de Usulután.	500	\$11.30	\$5,650.00
2	CM San Miguel	Antiguo FENADESAL, 15ª Calle Oriente, entre la 10ª y 8ª Avenida Sur, Departamento de San Miguel.	500	\$11.30	\$5,650.00
3	CM Morazán	Carretera Panamericana, cantón Llano de Santiago, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán.	500	\$11.30	\$5,650.00
TOTAL					\$16,950.00

La Contratista únicamente facturará las lecturas que haya realizado realmente, durante el período de un mes. Dicho pago se hará en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de los servicios del presente contrato es a partir de la fecha de la Orden de inicio, emitida por la Administradora de Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, o hasta que se agote el máximo disponible, plazo en el cual la Contratista debe brindar el servicio, conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del documento base para la contratación para el proceso por Libre Gestión número ciento noventa y ocho - dos mil veintidós, así como la oferta técnica de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **VII) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Jennifer Alejandra Nieto Pozo, quien es Especialista en Planificación Institucional de la Dirección Programa Ciudad Mujer, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista y su personal se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la Contratista y su personal tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La Contratista no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del contrato bajo los términos del mismo. **XI)**

MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten

a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XIX) CLÁUSULA ESPECIAL:** el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer podrá, suspender, prorrogar, modificar o dar por terminado mediante acuerdo razonado el presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público; como las medidas para contener la pandemia por COVID-19, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte; San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco, correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv, jennifer.nieto@isdemu.gob.sv; y, v.huezo@isdemu.gob.sv, a través de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Administradora de Contrato o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, respectivamente; y, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED], teléfono: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Agustín Antonio Alvarenga
Contratista